

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN"
 Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 012-2020**
 Deudor: **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**
NIT. 900.109.122-5

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución No. 0273 del 22 de enero de 2021, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por aviso publicado en la página web del ICBF, el día 14 de abril de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 2635 del 24 de mayo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 012-2020 a cargo de **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.109.122-5, actuación que fue notificada por aviso web, el día 5 de agosto de 2021.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2021, se remite a este Despacho certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede Dirección General en la que se establecen las sumas adeudadas por **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.109.122-5, a corte 31 de octubre de 2021, así:

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

HACE CONSTAR:

Que, revisados los Estados Financieros de la contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, **GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.** identificado con el NIT 900109122-5 al día 31 de octubre de 2021, adeuda el ICBF el valor de ochenta y seis millones setecientos sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos (\$86.760.935) M/cte., discriminados así:

NIT	Razón Social	No. Resolución (Título Ejecutivo)	Fecha	Saldo Capital		Saldo Total
				CURRIS	INTERESES	
900.109.122-5	GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S	RESOLUCION 4914 RESOLUCION 4822 CONTRATO DE SUBMINISTRO NO. 1423	12-06-2019 12-06-2019	\$ 23.924.253	\$ 6.419.988	\$ 30.344.241
900.109.122-5	GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S	RESOLUCION 4813 CONTRATO DE SUBMINISTRO NO. 1424	12-jun-2019	\$ 44.482.763	\$ 11.934.931	\$ 56.417.694
TOTALES				\$ 68.407.016	\$ 18.353.919	\$ 86.760.935

Se expide en la ciudad de Bogotá a los diez y seis (16) días del mes de noviembre de 2021



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
 Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General



Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 23.924.253
Valor de intereses con corte al 31/10/2021	\$ 6.418.988
Costas procesales	\$ 155.508
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 30.498.749

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.109.122-5, dentro del proceso de cobro coactivo No. 012-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.498.749)** por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.109.122-5.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO

Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Lalton GJC ____
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC ____